



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDESA

SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDESA

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2024/3407, firmado electrónicamente el día 01 de agosto de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Sustitución de la Alcaldesa desde las 00:00 del 12 de agosto hasta las 23:59 del 26 de agosto de 2024.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que durante las 00:00 del 12 de agosto hasta las 23:59 del 26 de agosto de 2024, la Sra. Alcaldesa se encontrará de vacaciones, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; vengo en

DISPONER:

Primero.- Delegar en D^a. Manuela Bertos Aguado, Tercera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Regulador de las Bases del Régimen Local, durante las 00:00 del 12 de agosto hasta las 23:59 al 26 de agosto de 2024.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como prevé el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente Decreto, requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente, si no se formula ante esta Alcaldía, expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que ésta celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución, se aplicarán directamente las previsiones de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Y para que así conste y surta efecto, firmo el presente, en Armilla a fecha digital.

En Armilla, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), a siete de Agosto de dos mil veinticuatro. La Alcaldesa-Presidenta.